Régimen Tributario vigente y Otras Rentas	Declaración Jurada Nº	Fecha de vencimiento
Régimen General Imputación Parcial (Artículo 14, letra A LIR)	F 1926 Base Imponible de IDPC y datos contables Balance. F 1847 Balance de 8 columnas y otros antecedentes.	30.06.2025
	F 1948 Retiros, Remesas y/o Dividendos distribuidos y créditos y, sobre saldos de retiros en exceso pendientes de imputación. Ver Nota 1.	a) 14.03.2025, tratándose de sociedades anónimas abiertas, sin distinguir régimen tributario. b) Tratándose de empresarios individuales (E.I.), junto con la presentación del Formulario N°22 sobre Declaración de Impuestos Anuales a la Renta. c) 26.03.2025, tratándose de sociedad con socios personas jurídicas. d) 28.03.2025, tratándose de sociedad con personas naturales.
Régimen General Propyme (Artículo 14 letra D-3 LIR)	F 1948 Retiros, Remesas y/o Dividendos distribuidos y créditos y, sobre saldos de retiros en exceso pendientes de imputación.	a) 14.03.2025, tratándose de sociedades anónimas abiertas, sin distinguir régimen tributario. b) Tratándose de empresarios individuales (E.I.), junto con la presentación del Formulario N°22 sobre Declaración de Impuestos Anuales a la Renta.

		c) 26.03.2025, tratándose de sociedad con socios personas jurídicas. d) 28.03.2025, tratándose de sociedad con personas naturales.
Régimen Transparencia Propyme (Artículo 14 letra D-8 LIR)	F 1947 Base Imponible a tributar con impuestos finales, créditos y ppm	a) Tratándose de empresarios individuales (E.I.), junto con la presentación del Formulario N°22 sobre Declaración de Impuestos Anuales a la Renta. b) 28.03.2025 Sociedad con socios personas naturales.
		En caso de que no exista ninguno de los antecedentes requeridos de informar en esta declaración jurada: no determine base imponible, ni créditos o PPM a asignar a sus propietarios, ni tampoco existan retiros, remesas o distribuciones a sus propietarios durante el año calendario respecto del cual se informa., el contribuyente no estará obligado a su presentación
Régimen sin balance general sin Contabilidad completa (Artículo 14, letra B N° 1 LIR)	F 1943 Contribuyentes acogidos Art.14 B) N°1 LIR (Contabilidad Simplificada, Planillas y Contratos). Ver Nota 3.	a)28.03.2025, sociedad con personas naturales.
Régimen Renta Presunta (Artículos 14, letra B N° 2, 34 LIR)	F 1943 Contribuyentes acogidos Art. 14 B) N° 2 y 34 (Rentas Presuntas) LIR. Ver Nota 3.	a)28.03.2025, sociedad con personas naturales.

Empresas de Transportes de carga terrestre, sobre	F 1866 Compras Petróleo Diésel	30.06.2025
compras y rendimientos de petróleo diésel	F 1867 Rendimiento Petróleo Diésel	30.06.2025
Honorarios y Otros (Rentas Artículos 42-2 y 48 LIR)	F 1879 Retenciones rentas Artículos 42-2 y 48 LIR.	28.03.2025
Sueldos y Otras Remuneraciones (Artículo 42-1 LIR)	F 1887 Rentas Artículo 42-1 LIR	28.03.2025
Tipo Contribuyente: a. Corredores de propiedades, intermediarios y mandatarios, de arrendadores o arrendatarios.	F 1835 Sobre bienes raíces agrícolas y/o no agrícolas arrendados, sin importar el monto del avalúo fiscal. Ver Nota 2.	25.03.2025
b. Arrendatarios para el desarrollo de sus actividades: contribuyentes del IDPC, sociedades de profesionales, órganos y servicios públicos		

indicadas en Inc
2 del Art 1° DFL
1/2001 se
incluyen los
municipios; las
OSFL, las
universidades,
los institutos
profesionales y
centros de
formación
técnica;
contribuyentes
del régimen Art.
14 D N° 8 LIR.

c. Los
contribuyentes
no señalados
antes, para su
actividad (es) del
Art. 20 LIR

NOTAS:

Nota 1.- Res. Ex. 85 del 30.08.2024 modifica formato, contenido e instrucciones de la Declaración Jurada 1948.

Nota 2.- Res. Ex. 86 del 30.08.2024 sobre obligación de presentar Declaración Jurada 1835, deja sin efecto Res. Ex.98 del 31.08.2023.

Nota 3.- Res. Ex. 87 del 30.08.2024 reemplaza formato, contenido e instrucciones de la Declaración Jurada 1943.

Empresarios Individuales no deben presentar esta DJ 1943.

Modificaciones respecto al A.T.2024.

LIR Ley de Impuesto a la Renta